

Ensayo

DOI: <http://doi.org/10.15517/revedu.v50i1.1234>

La educación religiosa en Costa Rica como obstáculo para el acceso igualitario a una formación humanista integral

Religious Education in Costa Rica as An Obstacle for Equitable Access to a Comprehensive Humanistic Education

Kenneth Mauricio Vargas Abarca
Unidad Pedagógica de San Diego, Ministerio de
Educación Pública
Cartago, Costa Rica
kenneth.vargas.abarca@mep.go.cr
<https://orcid.org/0009-0004-1021-7243>

Recepción: 11 de marzo de 2025
Aceptado: 7 de agosto de 2025

¿Cómo citar este artículo?

Vargas Abarca, K. M. (2026). La educación religiosa en Costa Rica como obstáculo para el acceso igualitario a una formación humanista integral. *Revista Educación*, 50(1). <http://doi.org/10.15517/revedu.v50i1.1234>

Esta obra se encuentra protegida por la licencia Creativa Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



RESUMEN

Este ensayo tiene como propósito evidenciar una limitación estructural en el sistema educativo costarricense en relación con la enseñanza ética. A partir del análisis teórico y del marco legal vigente, se muestra que la asignatura de Educación Religiosa, centrada en contenidos cristianos, es el único espacio curricular dedicado a la formación ética. Al ser una materia optativa, debido a la libertad de culto, parte del estudiantado queda sin acceso a una reflexión ética sistemática, lo que compromete el carácter igualitario de una educación humanista. En lugar de proponer una solución cerrada, se plantea la necesidad de repensar el enfoque actual e impulsar alternativas como una ética laica, capaz de incluir a todas las personas estudiantes sin restringir su libertad de conciencia.

Entre las principales conclusiones, se identifica que el sistema educativo actual presenta un sesgo estructural al reducir la formación ética a una asignatura confesional, lo que genera una tensión entre la libertad de culto y el derecho a una educación integral. Por ello, se propone crear un espacio formativo ético independiente del contenido confesional, que asegure el acceso universal sin comprometer la libertad de creencias.

PALABRAS CLAVE: Educación religiosa, Libertad de culto, Formación ética, Acceso igualitario, Humanismo, Multiculturalidad.

ABSTRACT

This study underscores a critical shortcoming in the Costa Rican educational system regarding the teaching of ethics. Theoretical research and the current legislative framework indicate that religious education, centered on Christian content, is the exclusive academic approach for teaching ethics within the classroom. The elective nature of the subject offers a conclusive resolution. The current education system, arising from religious freedom, can deprive a segment of the student population from organized ethical reflection, thus compromising the egalitarian foundation of a humanistic education. It advocates for a revision of the current methodology and endorses alternatives, such as secular ethics, which can encompass all students while preserving freedom of conscience, rather than m shows structural bias by limiting ethical education to a religious subject, thereby creating a conflict between the right to religious freedom and the right to a well-rounded education. An ethically grounded learning environment independent of religious doctrine is encouraged, ensuring accessibility for all students while ensuring their freedom to choose their own beliefs.

KEYWORDS: Religious education, Freedom of religion, Ethical education, Equal access, Humanism, Multiculturalism.

INTRODUCCIÓN

Los cuestionamientos sobre la religión dentro del ámbito educativo en Costa Rica no son un tema con mucha discusión pese a los problemas que esto podría generar en un país intercultural. Es un

hecho que la población costarricense no es homogénea y no puede asumirse tal cosa en un campo tan importante como el de la educación, sin perjudicar a ciertas personas (independientemente si son o no minoría) con respecto al acceso igualitario a ciertos temas de formación obligatoria.

Puede resultar delicado argumentar en contra de la educación religiosa dentro de un país confesional católico que, además, como sugiere Méndez Méndez (2017) no distingue muy bien entre las cuestiones eclesiales y políticas debido a la fuerte influencia que ha tenido la Iglesia Católica en la historia de Costa Rica (al menos en las últimas décadas). Esta difuminación entre lo sagrado y lo profano da lugar a una situación en la que los valores civiles (laicos) y los valores cristianos se mezclan y forman parte de la identidad costarricense. Establecer la diferencia entre los valores mencionados en la enseñanza resulta necesario en una sociedad multicultural, ya que la carga religiosa no tiene por qué ser aceptada por todo el estudiantado.

Este ensayo tiene como objetivo la fundamentación teórica de una deficiencia en el sistema educativo costarricense relacionada con el acceso igualitario a la educación para cualquier persona, sin importar su credo. El Ministerio de Educación Pública (MEP) ofrece una sola asignatura encargada de profundizar y reflexionar sobre contenidos humanistas y éticos: la asignatura de Educación Religiosa. Esto reduce los valores referentes a la humanidad a los valores cristianos y obstaculiza el proceso educativo cuando existen personas que no comparten esos valores, ya sea porque profesan otra religión o porque no profesan ninguna.

En Costa Rica, la educación religiosa es obligatoria, aunque existe la opción de omitirla gracias a la libertad de credo. No obstante, si esta es la asignatura encargada de la formación humanista, basta con que haya una sola persona estudiante que, al no recibir educación religiosa, quede excluida de dicha formación (la cual es necesaria y está estipulada por ley) para que el sistema educativo deje de ser igualitario desde su propio diseño¹.

Para el desarrollo de este ensayo, en primer lugar, se presenta una revisión histórica y normativa de la evolución jurídica y política de la educación religiosa en Costa Rica. Posteriormente, se lleva a cabo un análisis crítico del enfoque confesional de esta asignatura, examinando su función dentro del sistema educativo y su papel en la formación ética, a partir de los principios pedagógicos y filosóficos que orientan la política educativa costarricense. Finalmente, se cuestiona la equiparación entre formación ética y formación religiosa como un sesgo estructural que compromete el acceso igualitario a una educación humanista en el caso de las personas estudiantes que no comparten el credo cristiano o católico.

¹ No es necesario un estudio estadístico que indique cuántos estudiantes no participan en las clases de Educación Religiosa, pues la cantidad de personas no altera ni minimiza el defecto presente en el planteamiento mismo. Es decir, se trata de un sistema que permite que ciertos estudiantes carezcan de una formación humanista si no desean ser educados desde el cristianismo, de tal modo que la cantidad no es relevante.

DESARROLLO

Primeros pasos para una educación laica

En 1884, al derogarse el concordato entre Costa Rica y el Vaticano, se impulsa por parte de los liberales la incursión de una educación más cercana a lo laico. En 1886 se promueve la *Ley General de Educación Común* en la cual se propone sustituir el programa de Educación religiosa por cursos de historia y geografía (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1886). Además, según Molina Jiménez (2016), esta reforma tuvo como objetivos la centralización de la educación bajo un poder político secularizado (tal y como ocurrió en otros países latinoamericanos como Guatemala y Salvador), la incursión del conocimiento científico de la época y la organización del proceso educativo por grados.

La sustitución de la asignatura de educación religiosa en esta reforma fue el primer conflicto entre el Estado y la Iglesia Católica. En 1889, el descontento de algunos sectores de la población, apoyados por José Joaquín Rodríguez y Rafael Iglesias logran, con la ayuda de la Iglesia Católica, restablecer parcialmente la educación religiosa en la maya curricular, solamente para el estudiantado cuyos padres así lo solicitasen. En 1940, gracias a la coalición conformada por el Partido Republicano Nacional, el Partido Vanguardia Popular y la Iglesia Católica, se oficializó nuevamente la alianza entre el Estado y la Iglesia, expresada en la reinstauración de la educación religiosa (Méndez Méndez, 2017). Así, durante el gobierno de Rafael Ángel Calderón Guardia, se dictó el Decreto N.º 21 del 10 de noviembre de 1940 (Costa Rica, Congreso Constitucional, 1940), mediante el cual se restableció la enseñanza religiosa en todos los centros educativos del país.

Este decreto indica que la enseñanza de la religión deberá ser impartida en todos los centros educativos del país para todas las niñas y los niños cuyos padres o tutores no manifiesten, mediante una carta dirigida a la institución, su desacuerdo con recibir dicha asignatura (artículo 1) y, de esta manera, salvaguardar el derecho de libertad de expresión religiosa para la ciudadanía. De tal modo que, esta enseñanza será de aprobación obligatoria para todo estudiante no eximido (artículo 2). A partir de ese momento esta nueva asignatura era impartida por catequistas y sacerdotes de la Iglesia Católica (Fernández Picado, 2017a).

El requisito de la *Missio canonica* otorgada por la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR) para poder ejercer en el MEP como parte del profesorado genera inconvenientes que son reclamados al Estado como inconstitucionales, trayendo de vuelta la pugna entre la Iglesia Católica y el Estado (Cortés Campos, 2013). De modo que, en 2010, la Sala Constitucional declara el Voto 2023 del 2 de febrero en el que se establece principalmente la eliminación de la *Missio Canonica*, regulando la influencia de la Iglesia Católica dentro de la educación costarricense para otorgar y poner en práctica la libertad de culto con el reconocimiento de la pluriculturalidad (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2010).

Este documento representa un hito por el reconocimiento que hizo la Sala Constitucional de que Costa Rica, en el ámbito educativo, tiene la obligación de respetar el principio de neutralidad religiosa, a pesar de la confesionalidad establecida en la Constitución. Considerando la igualdad de condiciones, la separación entre la confesionalidad del Estado y la educación, la libertad de culto, la libertad individual, el fortalecimiento de los procesos democráticos y la neutralidad religiosa en los espacios educativos (Jiménez Porras, 2014), se plantea como necesaria para la sociedad una reforma de los planes de estudio en educación religiosa, vigente desde 2005. Sin embargo, a pesar de estas consideraciones, durante los once años siguientes no se ha producido ningún cambio en el Ministerio de Educación Pública.

La función de la educación religiosa en la maya curricular costarricense

Uno de los pilares más importantes de la educación costarricense es formar personas con orientación hacia la paz. En consecuencia, dicho sistema debe centrarse en el fortalecimiento de valores como la tolerancia, la solidaridad y la aceptación de la diversidad cultural en la población estudiantil. El respeto y la convivencia pacífica se configuran como elementos esenciales para una sociedad cada vez más afectada por fenómenos de alcance global (Ministerio de Educación Pública [MEP], 2016).

En este sentido, la educación costarricense no solo busca formar futuras personas profesionales capaces de cumplir con su deber, sino que también se preocupa (o debería hacerlo) por la formación de una ciudadanía consciente de las cuestiones sociales con relevancia para el desarrollo y bienestar general de la población. Por ello, la formación del siglo XXI en Costa Rica se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las necesidades específicas de la población costarricense (MEP, 2015).

Dentro de las aulas de cada institución educativa del país, debe existir una preocupación constante por generar herramientas que permitan el desarrollo pleno de la personalidad de las personas estudiantes, así como por fomentar una cultura tolerante y pacífica que reconozca la otredad bajo principios de respeto y amistad. Por ello, cada uno de los programas implementados debe procurar incentivar la participación y una actitud activa por parte del estudiantado, de modo que se comprometan con el cambio.

La educación debe ser integral y continua a lo largo de la vida, a fin de propiciar el desarrollo de las sociedades en igualdad de condiciones para cada persona. En un mundo cada vez más globalizado y regido por las leyes del mercado, no debe olvidarse que su objetivo principal es el desarrollo pleno del ser humano y su fortalecimiento para sostener una cultura de paz y respeto, esenciales para una vida plena (MEP, 2015).

Así, cada uno de los programas de estudio desarrollados por el MEP para la educación básica y diversificada deben velar tanto por los contenidos técnicos y científicos como por aquellos que garan-

ticen la formación de personas integrales y conscientes de los valores humanos. Por lo tanto, deberían tener la misma importancia las llamadas *materias básicas* como las *complementarias*:

Un resultado de este proyecto educativo será procurar la autonomía personal, a partir de un abordaje pedagógico que brinde igual importancia a la formación humanística y la tecnológica, de manera que las ciencias, las tecnologías, las artes, las letras, los deportes y las distintas visiones del mundo puedan coexistir y desarrollarse en un ambiente de solidaridad, equidad y vigencia de los Derechos Humanos (MEP, 2015, p. 12).

Con la intención de alcanzar ese objetivo, los tres pilares de la educación costarricense según el MEP son los siguientes:

1. La ciudadanía para el desarrollo sostenible: La interconexión global que se presenta actualmente requiere también de una formación humana colectiva. Esta concepción de desarrollo sostenible trata de enfocar la educación a formar personas que interioricen una armonía entre el desarrollo y los recursos naturales a su disposición. Por lo tanto, el concepto de *desarrollo sostenible* es un deseo explícito por una nueva relación del ser humano con las demás personas, con las otras formas de vida y, en general, con el ambiente. La educación deberá brindar al estudiantado herramientas cognitivas y prácticas que les permitan hacer frente a los problemas ambientales y ecológicos (MEP, 2015, pp. 15-16).

2. La ciudadanía virtual con equidad social la cual tiene por objetivo implementar prácticas que disminuyan la brecha digital existente mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (MEP, 2015, p. 17).

3. La ciudadanía planetaria con identidad nacional la cual propone una educación que posibilite el tratamiento y la resolución de problemas sociales, políticos y culturales bajo el concepto de *ciudadanía planetaria* para fortalecer la conexión entre las personas alrededor del mundo. Para ello, se requieren procesos educativos que incorporen temáticas que logren sensibilizar al estudiantado en temas de solidaridad, inclusión, respeto, criticidad y empatía (MEP, 2015, pp. 18-25).

El marco filosófico y conceptual de la política educativa de Costa Rica se fundamenta en tres pilares: el paradigma de la complejidad, el humanismo y el constructivismo social (MEP, 2016, pp. 8-9). El humanismo busca orientar el crecimiento personal, valorando la experiencia y las emociones de la persona estudiante. Se establece a las personas estudiantes como el centro del proceso educativo, “de manera que sea ella misma evaluadora y guía de su propia experiencia, a través del significado que adquiere su proceso de aprendizaje” (MEP, 2016, p. 9). Con estas bases, se espera que el proceso de aprendizaje considere el contexto social, las experiencias previas y las estructuras mentales propias de cada participante. El conocimiento se presenta como un producto de la actividad humana y de la convivencia en tanto experiencia compartida.

La educación costarricense debe enfocarse en otorgar igual importancia a la educación técnica y a la humanista, pues ambas son fundamentales para la formación de personas conscientes, reflexivas y no solamente competentes². En este sentido, y como se planteará en la sección siguiente, si la mayor carga de formación humanista (especialmente en lo que respecta a la reflexión ética y moral) recae sobre la asignatura de Educación Religiosa, y esta puede ser omitida por al menos una persona estudiante por motivos de libertad religiosa, entonces el Ministerio de Educación Pública estaría consintiendo de manera tácita un sesgo estructural en la formación integral de quienes opten por no cursarla. Un programa que se define como enfocado en una educación humanista, integral y permanente del estudiante (MEP, 2015), pero que carece de un espacio eficiente y especializado para el estudio axiológico independientemente de la orientación religiosa, es un programa incompleto.

La educación religiosa y el problema con la educación ética humanista

Es supuesto que todas las asignaturas de la malla curricular deben tratar temas humanistas, aunque sea de manera transversal, cuando sea posible. La asignatura de Educación Religiosa es la única que se aproxima con mayor profundidad al humanismo en su dimensión ética y moral, y tiene como objetivo principal abordar de forma directa y específica temas relacionados con la vida cotidiana y la convivencia, colocándolos en el centro de su quehacer; es la materia encargada de profundizar en la enseñanza y reflexión de estos temas (Méndez Méndez, 2021). Incluso puede enfocarse, con poca dificultad, hacia una educación integral sostenible con énfasis en la responsabilidad individual y colectiva que “contribuyan al desarrollo de sociedades con integridad ambiental, viabilidad económica y justicia social para las presentes y futuras generaciones” (Solera Ugalde & Badilla Huertas, 2022, p. 6).

En los programas actuales de educación religiosa, vigentes desde el año 2005, se establece que la asignatura se fundamenta en los siguientes puntos: 1. Fortalece la formación integral del estudiante; 2. Orienta la vida humana, social, cultural y ética con vistas al desarrollo humano; 3. Colabora en desarrollar una imagen sobre la realidad con base en valores éticos que fortalezcan la convivencia; 4. Ayuda a crear criterios de crítica sobre la situación humana actual con respecto a valores, cultura y vivencias; 5. Espera facilitar los procesos de toma de conciencia, compromiso y responsabilidad personal relacionado con el trabajo, la identidad propia, y con entornos familiares, sociales, científico-tecnológicos, naturales y éticas; 6. Busca propiciar las vivencias que conducen a recuperar los valores, actitudes y principios esenciales para la dignidad humana y la convivencia sana.

Los fundamentos anteriores muestran que la asignatura de educación religiosa tiene un propósito esencialmente humanista en el ámbito de la ética. Así como otras materias, tales como español, cívica, música y artes plásticas, contribuyen desde su campo de especialización a fortalecer una educación

² Esto se puede resumir en la necesaria interacción de tres elementos esenciales: naturaleza, cultura y persona los cuales deben estar presentes en cualquier proceso educativo, pues si falla alguna interacción “ya no se podría hablar, técnicamente, de educación en su sentido básico y primordial” (Cordero, 2006, p. 63).

humanista e integral, la educación religiosa asume un rol central en la formación moral. Cada asignatura cuenta con un profesional con la capacitación necesaria para impartirla, y todas poseen la misma relevancia en la formación de la persona estudiante. Omitir cualquiera de ellas implica generar un desequilibrio en un proceso educativo que se pretende igualitario e integral.

No obstante, el sistema educativo costarricense permite que una asignatura de importancia esencial para la formación integral pueda ser omitida: educación religiosa. Esta excepción se otorga en virtud del derecho a la libertad de culto, un principio que, en una sociedad multicultural y libre, no puede en ningún caso ser ignorado. Esto genera una tensión entre el respeto a la libertad religiosa y el acceso equitativo a una educación integral para quienes optan por no cursar educación religiosa. El problema radica en reducir la formación ética al ámbito religioso, de modo que, si una persona estudiante no comparte el credo predominante y decide omitir la asignatura, también queda privada de un espacio fundamental para su desarrollo moral y ético.

La pregunta sobre la importancia de la ética a nivel educativo es muy necesaria hoy gracias al desarrollo de la globalización y tecnología, pues estos generan ciertas exigencias de mercado laboral y de formación profesional que pueden solapar la prioridad formativa del ser humano en lo humano. Ya apuntaba en este sentido Levinás contra la tradición filosófica occidental en la que primó la pregunta por el ser dejando en el olvido el vínculo ético con el otro, “el lugar más importante en la filosofía en tanto que punto de partida de toda experiencia existencial y filosófica” (citado en [Pinto Arajú, 2019](#), p. 57).

Es justo señalar que el papel de la educación en la contemporaneidad se ha vuelto más complejo, pues los saberes se han vuelto cada vez más especializados y numerosos, y deben responder a una demanda social formando profesionales competentes que posean las habilidades, conocimientos y aptitudes necesarias para un óptimo desenvolvimiento laboral. Sin embargo, esto no justifica dejar de lado la necesidad de crear las condiciones para una verdadera educación integral enfocada en el desarrollo de la humanidad ([Velaochaga-Sacio, 2018](#)).

Como se ha mencionado ya, la asignatura de Educación Religiosa tiene la responsabilidad de guiar al estudiantado hacia la reflexión crítica de las conductas de convivencia y las relaciones sociales; es decir, su campo específico es el estudio sistemático de la moral (la ética). Si se omite esta parte de la educación humanista, el objetivo del MEP de desarrollar una educación integral queda incompleto para cualquier persona estudiante que no reciba educación religiosa.

El problema es, claramente, la reducción de los contenidos morales y de la reflexión ética a un enfoque netamente cristiano, lo cual entra en conflicto con el principio de libertad de culto. Si se respeta la libertad de culto, se permite la omisión de la formación ética por su cualidad de opcional. Pero hacerla obligatoria tampoco resuelve el problema: primero, porque iría en contra del carácter pluricultural; y segundo, porque no se supera la reducción de lo ético al cristianismo.

Esta reducción no deja fuera de la educación ética solamente a las personas estudiantes que opten por no cursar la asignatura correspondiente, sino que también niega la posibilidad de una reflexión ética plural. Para Freire (2007), educar es un acto político y, por lo tanto, debe abrirse un espacio para la problematización del mundo de forma activa. Si la formación ética queda sujeta únicamente a una visión religiosa particular, se obstaculiza el desarrollo de una conciencia crítica que permita a la persona estudiante actuar libremente en una sociedad diversa y democrática.

Si bien es cierto que la carga evangelizadora del catolicismo en la asignatura ha disminuido considerablemente, aún persiste la intención de un “diálogo de la Iglesia con el mundo” (MEP, 2005, p. 11). Para Mora Castillo (2017) esto no impide que el curso tenga una perspectiva de espacio común que fomente una formación ética en beneficio de toda la ciudadanía. Sin embargo, cuando el programa de educación religiosa se centra en formar a las personas estudiantes como buenos cristianos y buenas cristianas, deja de ser un espacio universal para el fortalecimiento de valores cívicos y éticos orientados a una cultura plural de paz. A menos que se asuma que toda la ciudadanía es cristiana, el sesgo en la formulación es evidente.

Un ejemplo claro de esta orientación se halla en uno de los objetivos del programa: “Promover la formación integral de la persona humana y la sociedad costarricense, según el Evangelio de Jesucristo” (MEP, 2005, p. 14). Este énfasis en la figura de Jesucristo delimita el alcance del objetivo a un marco confesional específico, que puede ser significativo solo para quienes reconocen en Jesús un modelo a seguir. Esto plantea una pregunta legítima: ¿cómo puede integrarse a ese objetivo una persona que no es cristiana ni considera a Jesucristo como referente ético?

Entre los esfuerzos para la inclusión, se ha avanzado hacia el ecumenismo. El ecumenismo se “entiende [como] el conjunto de actividades y de empresas que, conforme a las distintas necesidades de la Iglesia y a las circunstancias de los tiempos, se suscitan y se ordenan a favorecer la unidad de los cristianos” (Concilio Vaticano II, 1964, *Unitatis Redintegratio*, n. 4). En otros términos, es un proyecto que busca la unidad y el diálogo entre la Iglesia Católica y las personas cristianas de otras confesiones (Blanco Sarto, 2023).

Puede, también, fortalecerse este diálogo desde perspectivas críticas como las de Angarita Pino, et al., (2023), así como la de Hoyos Ramos (2023), quienes destacan la necesidad de adaptar la materia de educación religiosa a un contexto de pluralismo cultural y libertad de culto. De esta manera, el aula se convierte en un espacio donde las personas estudiantes de distintas confesiones pueden compartir sus experiencias religiosas desde la diferencia y el respeto, abriendo paso a la interculturalidad y al desarrollo de competencias significativas para la convivencia humana.

Esta solución sería satisfactoria solo si la sociedad costarricense estuviera compuesta exclusivamente por cristianos. Sin embargo, si alguna persona estudiante no comparte esa doctrina, ya sea

porque no pertenece a un culto cristiano o porque no profesa religión alguna, se enfrenta al mismo dilema anterior: recibir una formación ética concebida desde una perspectiva cristiana, completando así su formación humanista a costa de su libertad de culto; o bien, omitirla para salvaguardar dicha libertad, pero con ello dejar incompleta su formación humanista.

Por tanto, la solución ecuménica que proponen autores como Méndez Méndez (2014), Salazar Porras (2017), Fernández Picado (2017b) y Fallas Mora (2017) para los programas de educación religiosa en Costa Rica no constituye una solución. El diálogo ecuménico se establece entre cristianos de diferentes doctrinas, aunque no necesariamente entre personas de diferentes credos o de ninguno. Y este diálogo tampoco resuelve la reducción de lo ético a lo religioso, lo cual dificulta innecesariamente la apertura a una cultura plural y secular como la contemporánea.

Podría objetarse que el estudiantado que decide omitir estas lecciones no queda del todo privado de formación ética, ya que otras asignaturas también abordan contenidos morales. Sin embargo, el problema radica en que, del mismo modo que solo un profesional en matemática puede impartir lecciones de esa disciplina, solo un profesional en axiología está capacitado para enseñar ética. Los contenidos morales y la enseñanza de valores comunes no equivalen ni pueden sustituir un tratamiento sistemático y reflexivo.

Para superar la contradicción e inconsistencia que conducen a la desigualdad en el acceso a la educación del estudiantado, debe evitarse el reduccionismo de lo ético a lo religioso. No se trata de eliminar la asignatura de religión, más bien de no cubrir con ella el acceso a la ética humanista usando sus conceptos. Si bien es necesario mantener el derecho a una educación humanista contextualizada, esto no implica que el contexto deba limitarse solo al cristianismo. La educación ética laica tiene la capacidad de adaptarse a cualquier contexto porque no va dirigido hacia una parte de la población con valores y creencias específicas y, por lo tanto, no se limita a una sola doctrina sino al bienestar y la reflexión.

Ciertamente, muchas personas comparten valores como el amor, el respeto, la solidaridad o la honestidad, sin importar su base teórico-filosófica; sin embargo, la forma en que se aplican varía de un modelo ético a otro. Esto no significa que la moral cristiana carezca de reflexión racional, ya que, como cualquier otro sistema, se adapta y madura con la vida cotidiana. El problema radica en que su base ética está delimitada por la Ley de Dios, la cual es considerada insustituible. Por lo tanto, los avances y la reflexión moral siempre se desarrollan dentro de los límites de los valores revelados por Dios, y su evolución debe mantenerse dentro de ese dogma (Paladino, 2023).

Todo sistema ético puede ser rechazado si la base de su reflexión no se acepta como verdadera. Por ejemplo, el utilitarismo puede ser rechazado si su principio —buscar el mayor beneficio para la mayoría— se considera falso. De igual manera, si la Ley del Dios judeocristiano no se reconoce

como verdadera, este sistema también puede ser rechazado. Desde una perspectiva de libertad, nadie debería ser educado dentro de un sistema moral en el que no puede creer, sin que ello implique una imposición y una pérdida de libertad.

Si el sistema educativo costarricense busca enseñar desde la libertad, la igualdad, el respeto y la criticidad, no puede obligar al estudiantado a elegir entre ser educados bajo principios éticos y morales en los que no creen o no recibir ningún tipo de instrucción en esta área. Omitir la formación ética necesaria, no solo plantea una desigualdad en el acceso a la educación, sino que también limita la capacidad de los estudiantes para desarrollar una conciencia crítica y participar activamente en la transformación de su realidad. La ausencia de una educación humanista plural puede restringir el pensamiento autónomo y obstaculizar el desarrollo integral, especialmente en contextos multiculturales y democráticos donde la libertad de conciencia es esencial.

CONCLUSIONES

El error en el sistema educativo costarricense para ofrecer una educación igualitaria radica en confundir y reducir la educación ética a la educación religiosa. Si el estudio sistemático de la moral es necesario para completar un programa de educación humanista eficiente, el sistema no puede permitir que haya estudiantes que no reciban dicha formación ni que esta se compense de manera alternativa. No se trata solo de si reciben una educación ética contextualizada, sino de que el sistema posibilita que algunas personas estudiantes no reciban formación ética alguna en el caso que no reciban la enfocada en el cristianismo.

Al asignar toda la responsabilidad de la educación ética a una única materia con contenido religioso, se genera una tensión entre dos principios educativos que deberían ser compatibles: la libertad de culto y el derecho a una educación con acceso igualitario. Ninguna persona estudiante debería verse obligada a elegir entre uno y otro, ya que el sistema educativo debería garantizar ambos de forma simultánea.

En el caso del estudiantado que no considera a Cristo como modelo de vida o que no acepta la Ley de Dios como verdad, si asisten a las lecciones de educación religiosa para tener acceso igualitario, deberán aceptar la Ley de Dios como límite de sus reflexiones, lo que puede interpretarse como una forma de adoctrinamiento. Si, en cambio, optan por respetar su libertad de culto y no participar, carecen de un espacio para la reflexión moral que contribuya a su desarrollo integral.

El ecumenismo no constituye una solución suficiente en contextos sociales pluriculturales, ya que su enfoque está limitado al diálogo entre distintas confesiones cristianas. Este tipo de reflexión ética se desarrolla dentro del marco de valores cristianos, los cuales no necesariamente son compartidos por la totalidad de la población y pueden percibirse como una forma de imposición en contextos no confesionales. En este sentido, la educación ética no debe reducirse a la enseñanza religiosa, sino que

debe trascenderla como un componente autónomo de la reflexión moral, capaz de incluir a todas las personas, independientemente de sus creencias o convicciones filosóficas.

REFERENCIAS

- Angarita Pino, Y. J., Vargas Muñoz, A. L., & González, E. M. (2021). La educación religiosa: un enfoque intercultural necesario. *Revista de Filosofía*, 39(101), 406-415. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6781546>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1886). *Ley General de Educación Común: Reglamento de la misma y decreto sobre empréstito escolar*. Imprenta Nacional. <https://www.sinabi.go.cr/ver/biblioteca%20digital/libros%20completos/Ley%20general%20de%20educacion%20general/Ley%20general%20de%20educacion%20comun.pdf>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1940, 10 de noviembre). *Ley N.º 21: Establece la enseñanza de la religión en las escuelas primarias del Estado*. La Gaceta.
- Blanco Sarto, P. (2023). Caminar hacia la unidad: El ecumenismo según Joseph Ratzinger. *Isidorianum*, 32(2), 105-132. <https://doi.org/10.46543/ISID.2332.1056>
- Concilio Vaticano II. (1964). *Unitatis Redintegratio: Decreto sobre el ecumenismo*. https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decree_19641121_unitatis-redintegratio_sp.html
- Cordero, G. (2006). Educación y humanismo. *Praxis*, 59, 37-50. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/praxis/article/view/4652>
- Cortés Campos, A. (2013). La educación religiosa en Costa Rica. Aproximaciones teóricas del campo religioso posteriores al voto de la Sala Constitucional. *Revista Espiga*, 11(25), 97-119. <https://doi.org/10.22458/re.v11i25.972>
- Fallas Mora, S. (2017). Educación religiosa. Una propuesta de diálogo fe-cultura. *Conexiones: una experiencia más allá del aula*, 9(2), 5-24. <https://www.mep.cr/sites/default/files/2revistaconexiones2017.pdf>
- Fernández Picado, M. A. (2017a). Hacia una visión histórica de la asignatura de educación religiosa en Costa Rica. *Conexiones: una experiencia más allá del aula*, 9(2), 4-12. <https://www.mep.cr/sites/default/files/2revistaconexiones2017.pdf>

- Fernández Picado, M. A. (2017b). Principios de la educación inclusiva presentes en la educación religiosa. *Conexiones: una experiencia más allá del aula*, 9(2), 36-42. <https://www.mep.cr/sites/default/files/2revistaconexiones2017.pdf>
- Freire, P. (2007). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Ediciones.
- Hoyos Ramos, R. A. (2023). Educación Religiosa y Pensamiento Crítico desde las Figuras del Estudiantado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(6), 99-122. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i6.8576
- Jiménez Porras, J. (2014). Análisis y consecuencias curriculares del pronunciamiento N°2023-2010 de la Sala Constitucional acerca de la educación religiosa en Costa Rica. *Siwô: Revista de Teología / Revista de Estudios Sociorreligiosos*, 18(1), 309-336. <https://doi.org/10.15359/siwo.8-2.6>
- Méndez Méndez, J. M. (2014). Educación religiosa en Costa Rica: confesionalidad, neutralidad, interculturalidad. *Siwô: Revista de Teología / Revista de Estudios Sociorreligiosos*, 18(1-2), 225-247. <https://doi.org/10.15359/siwo.8-2.3>
- Méndez Méndez, J. M. (2017). La educación religiosa en Costa Rica: La intersección de lo político y lo eclesial. *Revista Pedagógica*, 19(41), 154-167. <https://doi.org/10.22196/rp.v19i41.3726>
- Méndez Méndez, J. M. (2021). La educación religiosa en Costa Rica: Aportes desde la interculturalidad. *Siwô: Revista de Teología / Revista de Estudios Sociorreligiosos*, 13(2), 9-26. <https://doi.org/10.15359/siwo.13-2.1>
- Ministerio de Educación Pública [MEP]. (2005). *Programas de estudio: Educación religiosa*. <https://www.mep.go.cr/programa-estudio/educacion-religiosa-2>
- Ministerio de Educación Pública [MEP]. (2015). *Fundamentación pedagógica de la transformación curricular. Educar para una nueva ciudadanía*. https://idp.mep.go.cr/sites/all/files/idp_mep_go_cr/publicaciones/7-2016_educar_para_una_nueva_ciudadaniafinal.pdf
- Ministerio de Educación Pública [MEP]. (2016). *La política educativa. La persona centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad*. <https://www.mep.go.cr/politica-educativa>
- Molina Jiménez, I. (2016). Reforma educativa y resistencia ciudadana en la Costa Rica de finales del siglo XIX. *Secuencia*, (90), 57-75. <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i90.1237>

- Mora Castillo, M. (2017). La educación religiosa costarricense y la cultura de paz. *Conexiones: una experiencia más allá del aula*, 9(2), 25-35. <https://www.mep.cr/sites/default/files/2revistaconexiones2017.pdf>
- Paladino, M. S. (2023). Hacia la inteligencia de la vida moral cristiana. *Espíritu: Cuadernos del Instituto Filosófico de Balmesiana*, 72(166), 363–382. <https://doi.org/10.63534/2938-3994.166.2023.363-382.paladino>
- Pinto Arajú, L. (2019). Ética como filosofía primera. Implicaciones educativas de la tesis levinasiana. *Revista Latinoamericana de Filosofía de la Educación*, 11(6), 55-69. <http://ixtli.org/revista/index.php/ixtli/article/view/116>
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2010, 2 de febrero). *Voto N.º 2023-2010*. Expediente N.º 08-010483-0007-CO. <https://vlex.co.cr/vid/499448854>
- Salazar Porras, J. M. (2017). Inteligencia espiritual: un enfoque de trascendencia en la educación religiosa. *Conexiones: una experiencia más allá del aula*, 9(2), 51-65.
- Solera Ugalde, M. E., & Badilla Huertas, O. C. (2022). Percepción de los docentes de educación religiosa sobre el cuidado de la casa común. *Revista Humanitas*, 19(19), 1-22. <https://revistahumanitas.ucatolica.ac.cr/index.php/humanitas/article/view/482>
- Velaochaga-Sacio, R. (2018). Importancia de la ética en la educación. *En Líneas Generales. Revista del Programa de Estudios Generales*, 1(1), 178-182. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/enlineasgenerales/article/view/1846>